

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA



Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81001 2339 000 2019 00039 00
 Demandante : José Joaquín Marchena
 Demandado : Nevardo Eneiro Rincón Vergara
 Medio de Control : **Pérdida de investidura**
 Providencia : Auto que admite la demanda

1. La demanda de pérdida de investidura de **DIPUTADO** cumple los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Ley 1881 de 2018; por lo tanto, se admitirá.
2. La demanda se notificará en forma personal al demandado y al Agente del Ministerio Público, conforme con los artículos 8 y 9 de la Ley 1881 de 2018, y CPACA (Arts. 196, 198, 200) y CGP (Arts. 291 y ss) en lo que corresponda.
3. Teniendo en cuenta que no se aportó ni se conoce correo electrónico del demandado, pero es un hecho notorio y obra en el expediente que ejerce como Representante a la Cámara y su sede es en la Carrera 7 No. 8-68, Oficina 631B, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá (fl. 117-120), se ordena comisionar por el término de diez (10) días al Juzgado Administrativo de Bogotá (Reparto) para que efectúe dicha notificación personal; se anexará para su entrega, copia de todo el expediente, incluida la presente providencia (132 folios). La Secretaría remitirá el Despacho Comisorio y sus anexos tanto en físico, como en medio digital por email, e incluirá el correo electrónico al que el Comisionado y el demandado pueden remitir los documentos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pérdida de investidura de José Joaquín Marchena, en contra de Nevardo Eneiro Rincón Vergara.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a Nevardo Eneiro Rincón Vergara, y al Agente del Ministerio Público ante el Tribunal Administrativo de Arauca.

TERCERO: DAR TRASLADO al demandado por el término de cinco (5) días para que conteste y se pronuncie sobre la demanda, y aporte pruebas o pida las que considere conducentes.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría, se remita Despacho Comisorio al Juzgado Administrativo de Bogotá (Reparto), para que se efectúe la notificación personal al demandado, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
 Magistrado